

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

FACULTAD DE EDUCACIÓN
Y TRABAJO SOCIAL

UVa



TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I, CONDICIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Capítulo 1- Adquisición y pérdida de la condición de Representante

Capítulo 2- De los derechos de los Representantes

Capítulo 3- De los deberes de los Representantes

TÍTULO II, DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Capítulo 1- Definición y composición

Sección primera: Comisión permanente

Capítulo 1- Composición

Capítulo 2- Funciones

Capítulo 3- Elección y cese

Sección segunda: Mesa de Representantes

Capítulo 1- Composición y funciones

Capítulo 2- De las sesiones

Capítulo 3- De las actas de las sesiones

Capítulo 4- De la adquisición y pérdida de miembros de la Mesa de representantes

Sección tercera: De las comisiones de Trabajo

Capítulo 1- Funciones de las Comisiones

Capítulo 2- Designación

Capítulo 3- Composición de las Comisiones

Capítulo 4- Deberes de las Comisiones

Capítulo 5- Miembros de las Comisiones

Capítulo 6- Pérdida de la condición de Miembro de la Comisión

TÍTULO III, DE LOS CARGOS UNIPERSONALES

Sección primera: El Delegado de Centro

Capítulo 1- El Delegado de Centro

Capítulo 2- Funciones del Delegado de Centro

Capítulo 3- Mandato

Capítulo 4- Cese

Capítulo 5- Moción de Censura

Capítulo 6- Vacante

Sección segunda: El Subdelegado de Centro

Capítulo 1- Funciones del Subdelegado de Centro

Capítulo 2- Mandato

Sección tercera: La Secretaria

Capítulo 1- Funciones de la Secretaria

Capítulo 2- Mandato

TÍTULO IV, REFORMA DEL REGLAMENTO

Capítulo 1- Comisión encargada de la modificación del Reglamento

Capítulo 2- Reforma del reglamento

Capítulo 3- Procedimientos de actuación

DISPOSICIÓN FINAL

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

La Delegación de Estudiantes es un pilar esencial en la representación estudiantil de la Facultad de Educación y Trabajo Social. Es el máximo órgano de participación, deliberación, información, asesor y de consulta de los estudiantes matriculados en dicha Facultad. La delegación de Estudiantes se basará en los principios de democracia, publicidad y pluralismo, adecuando su actuación a lo preceptuado en el presente Reglamento.

LA MESA DE REPRESENTANTES

La Mesa está compuesta por 7, 9 u 11 alumnos, todos miembros electos y pertenecientes a la Junta de Facultad, Representantes de Grupo, Claustrales... junto con el/la Vicedecano/a de Estudiantes.

Las reuniones de la Mesa se celebran, al menos, una vez por cuatrimestre y en ella se informa sobre asuntos de interés para los estudiantes, acaecidos tanto en la Facultad como en otros centros, órganos de representación (Delegación, Junta de Facultad, Comisiones, Consejos de Departamento) y en órganos de gobierno (Claustro, Consejo de Gobierno...). Los acuerdos que en la Mesa se toman son vinculantes para todos los miembros de la misma quienes tienen un papel esencial en los distintos órganos colegiados.

El lugar físico de la Delegación de Estudiantes será, inicialmente, el Aula 112.

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

TÍTULO PRELIMINAR

El ámbito de aplicación de la presente Normativa será de aplicación en la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid.

Serán de aplicación complementaria a esta Normativa, la Ley Orgánica para la Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, los Reglamentos del Centro y la legislación vigente en materia de régimen electoral y procedimiento administrativo común.

El objetivo de esta Normativa es la regulación de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Educación y Trabajo social, así como la facilitación de la representación de la misma en otros órganos y reuniones de Delegaciones dentro y fuera de la Universidad de Valladolid.

Todas las denominaciones que en este Reglamento se incluyen en relación a los miembros de la comunidad universitaria que participan de esta Delegación, se realizan con el sufijo correspondiente al género masculino, haciendo así alusión a ambos sexos, y por tanto, dar al documento coherencia con el valor de igualdad de género.

TÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Capítulo 1 – De la adquisición y pérdida de la condición de representante

Art.1 La condición de miembros de la Mesa de Representantes de Alumnos de Centro, la ostentan todos aquellos estudiantes matriculados en la Facultad de Educación y Trabajo social, elegidos en calidad de tal, conforme al procedimiento establecido en la normativa de la Universidad de Valladolid y en los respectivos Reglamentos de cada Centro.

Art.2 Se perderá la condición de representante por:

- a) Renovación de cargos mediante los nuevos nombramientos oficiales de elecciones siguientes para ese o esos cargos que ostentaba.
- b) La dimisión ejercida en total libertad y plena capacidad, y siempre después de haberse hecho constatar en los registros u órganos competentes.
- c) Moción de censura, cuya regulación dejará al arbitrio de la Mesa de Representantes.
- d) Perder la condición por la que fue elegido.
- e) Por petición propia.
- f) No asistir a tres reuniones de la Mesa de Representantes, incluidas sesiones ordinarias y extraordinarias.

Capítulo 2 – De los derechos de los Representantes

Art.3 Son derechos de los estudiantes miembros de la Delegación de Estudiantes y Mesa de Representantes:

- a) Solicitar y recibir del Centro toda la información y el apoyo que precisen para el ejercicio de sus funciones.
- b) Ser respaldado por la representación de estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Ser atendidos y recibir ayuda y facilidades por parte del profesorado y de los miembros del personal de administración y servicios para que puedan compatibilizar su labor de representación con sus estudios y, para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todas aquellas que deriven del presente Reglamento así como del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.
- e) Todas aquellas manifestaciones y hechos llevadas a cabo durante el ejercicio de su cargo le sean atribuidas al mismo y no a título personal.

Capítulo 3 – De los deberes de los representantes

Art.4 Son deberes de los estudiantes miembros de la Delegación de Estudiantes y Mesa de Representantes:

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la representación de estudiantes, siendo vía para las iniciativas e inquietudes de los que representan, así como vehículo de todos aquellos asuntos que interesen a éstos.
- b) Asistir a todos los actos que requieran su presencia por su condición de Representantes.
- c) Asesorar, informar, ayudar y apoyar a todos los estudiantes del Centro que lo necesiten.
- d) Fomentar la coordinación con el resto de Representantes de su Centro y de otros, en pro de llevar a cabo una labor eficaz y eficiente en beneficio de la representación y los representados.
- e) Cumplir y hacer cumplir el “Manual de Buenas Prácticas” de la facultad de Educación y Trabajo Social.
- f) Aceptar la Normativa de uso del aula A112.
- g) Todos aquellos que en este Reglamento se incluya.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.

Capítulo 1 – Definición y composición

Art.5 La Delegación de Estudiantes es un órgano colegiado de representación que reúne en ella a estudiantes de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid. Como órgano colegiado, está sujeto a esta normativa y a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.6 La Delegación de Estudiantes está compuesta como mínimo por:

- La Comisión Permanente.
- La Mesa de Representantes.

Sección primera

La Comisión Permanente

Capítulo 1 – Composición

Art.7 Los miembros que componen la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes son:

- a) El Delegado de Centro, que actúa como Presidente de la Delegación de Estudiantes.
- b) El Subdelegado de Centro, que actúa como Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes.
- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.
- e) Las vocalías:
 - Vocal de Educación Infantil.
 - Vocal de Educación Primaria.
 - Vocal de Educación Social.
 - Vocal de Trabajo Social.

Capítulo 2 – Funciones

Art.8 Ejercer de representante de todos los estudiantes del centro, así como ser su voz en los diferentes órganos de representación y gobierno y en todos aquellos lugares donde se requiera.

Art.9 Dirigir, a través de su presidente, las sesiones de la Mesa de Representantes.

Art.10 Estructurar la Delegación de Estudiantes, para desarrollar eficazmente sus funciones.

Art.11 Coordinar y promover actuaciones conjuntas con los representantes estudiantiles (Representantes de Grupo, Junta de Facultad, Consejos de Departamento, miembros claustrales...), y todas aquellas actividades que se realicen en la Facultad.

Art.12 Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del centro y de sus representantes, dando a conocer a la Mesa de Representantes el incumplimiento de los mismos, en su caso, para que decidan sobre la continuidad o el cese del miembro implicado.

Art.13 Recabar y facilitar información a todo aquel que lo necesite sobre los aspectos académicos y universitarios de interés.

Art.14 Proponer iniciativas a la Mesa de Representantes para presentar ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad o de otras Instituciones dentro y fuera de la misma.

Art.15 Contribuir con los medios y recursos disponibles al fomento del asociacionismo y participación estudiantil.

Art.16 Colaborar en el desarrollo del centro y de su calidad.

Art.17 Decidir sobre cuestiones que sean presentadas en la Mesa de Representantes por cualquiera de sus miembros y, en particular, por la Comisión Permanente.

Art.18 Constituir y establecer cuantas comisiones sean necesarias para el funcionamiento normal de la Delegación de Estudiantes.

Art.19 Supervisar el trabajo de dichas comisiones, colaborando y promoviendo lo que decidan.

Art.20 Aprobar, si procede, junto con la Mesa de Representantes, la Memoria Anual de gestión de la Delegación de Estudiantes.

Art.21 Todas aquellas funciones que de esta legislación vigente y del Reglamento del Centro deriven.

Capítulo 3 – Elección y cese

Art.22 La Comisión Permanente será elegida por mayoría simple de la Mesa de Representantes, en la sesión constituyente de la misma.

Art.23 El cese de los miembros de la Comisión Permanente se producirá por:

- a) Dimisión de los miembros de la Comisión.
- b) Al ser aprobada una moción de censura.
- c) Al ser elegido una nueva Comisión Permanente, tras la extinción de su mandato.

Sección segunda

La Mesa de Representantes

Capítulo 1 – Composición y funciones

Art.24 La Mesa de Representantes está compuesta, como mínimo, por los siguientes tipos de miembros:

- a) La Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes, con voz y voto.
- b) Alumnos Representantes de Grupo, con voz y voto.
- c) Alumnos Representantes en Junta de Facultad, con voz y voto.
- d) Alumnos Representantes en el Claustro Universitario, con voz y voto.
- e) El Vicedecano/a de Estudiantes, con voz sin voto.

Art.25 Son funciones de la Mesa de Representantes:

- a) Representar a todos los alumnos del Centro.
- b) Elegir, entre sus representantes, a la Comisión Permanente.
- c) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- d) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Impulsar aquellos proyectos de interés para los estudiantes del Centro.
- f) Proponer iniciativas para presentar ante los diferentes órganos de gobierno del Centro, la Universidad, y de Instituciones de interés, dentro y fuera de la misma.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, impulsando programas, actos, y otras actividades que repercutan en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

- i) Colaborar en la mejora de los servicios del Centro.
- j) Decidir sobre cuestiones sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por la Comisión Permanente.
- k) Constituir cuantas comisiones sean necesarias para el normal funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
- l) Supervisar el trabajo de las comisiones, colaborando y fomentando el mismo.
- m) Aprobar, si procede, la Memoria Anual de gestión de la Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes.
- n) Todas aquellas acciones que deriven de la legislación vigente, en especial, del Reglamento del Centro y de la Universidad de Valladolid.
- o) La Mesa de Representantes podrá llevar a cabo una moción de censura contra alguno de los miembros de la Comisión Permanente, o su totalidad, con el apoyo de dos tercios de sus miembros.

Capítulo 2 – De las sesiones

Art.26 La Mesa de Representantes, se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al cuatrimestre, durante el periodo lectivo. Las sesiones serán convocadas por el Delegado de Centro, bien por iniciativa propia, o por la mitad más uno de sus miembros, y se requerirá, para la adopción de acuerdos, la mayoría simple en la votación de los mismos.

Art.27 Las sesiones de la Mesa de Representantes pueden ser de dos tipos: ordinaria y extraordinaria, siempre convocadas con una antelación mínima de cinco días hábiles las ordinarias y 48 horas las extraordinarias, notificadas públicamente en los lugares del Centro habilitados a tal efecto y de forma electrónica a través del correo, incluyendo siempre el orden del día y todos los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión y de los puntos a tratar en ésta.

Art.28 Cada Representante contará con voz y voto en todas las reuniones de la Mesa de Representantes. Si una misma persona es representante de más de un cargo únicamente tendrá un voto. En caso de empate, el Delegado ejercerá su derecho de “Voto de Valor”

Art.29 Las votaciones de los acuerdos podrán ser:

- a) Por asentimiento.
- b) A mano alzada.
- c) Secreta. La votación deberá ser secreta en los siguientes casos:
 - Cuando se trata de elección o nombramiento de personas.
 - Cuando se adopten acuerdos que afecten directamente al interés personal o profesional de los interesados.

Art.30 La secretaria de la Comisión Permanente fijará el Orden del día. Debe incluir en el mismo los puntos que le sean solicitados por parte de la Comisión y al menos, si los miembros de la Mesa lo necesitan, un tercio de los mismos. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no esté dentro del Orden del día, salvo que estén presentes en la Mesa todos los miembros y sea declarada de urgencia la votación o el trato del asunto por la mayoría.

Art.31 Son puntos obligados para cada sesión ordinaria los referidos a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, y de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, así como el informe de la Comisión Permanente y de las comisiones. Asimismo, un punto de ruegos y preguntas.

Art.32 La Mesa de Representantes quedará constituida para el inicio de la sesión, si concurren en segunda convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus miembros entre los que necesariamente se han de hallar los miembros de la Comisión Permanente, o aquellos en los que deleguen por causas justificadas.

Art.33 Las sesiones de la Mesa de Representantes serán públicas, para todo aquel que desee informarse.

Art.34 El Delegado de Centro podrá invitar a las reuniones de la Mesa a cualquier persona que considere de interés, a iniciativa propia o de un quinto de los miembros de la Mesa, quien contará con voz pero sin voto.

Capítulo 3 – Las actas de las sesiones

Art.35 De todas las sesiones que celebre el órgano serán levantadas actas por la Secretaria. Especificará en ellas los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de tiempo y lugar donde se han celebrado, los resultados que se hayan producido en las votaciones, si las hubiera, especificando los votos a favor, votos en contra, nulos y blancos, y las deliberaciones y acuerdos a los que se han llegado.

Art.36 Serán presentadas para su aprobación en la sesión ordinaria posterior a la que hayan sido levantadas.

Capítulo 4 – De la adquisición y pérdida de miembro de la Mesa de Representantes

Art.37 Los miembros de la Mesa de Representantes cesarán de su cargo por las causas incluidas en el artículo 4 de la presente Normativa.

Sección tercera

De las Comisiones de Trabajo

Capítulo 1 – Funciones de las Comisiones

Art.38 A fin de que la Mesa desempeñe mejor sus funciones podrá organizar Comisiones de Trabajo, que asumirán las funciones que la Mesa les delegue.

Capítulo 2 – Designación

Art.39 Las Comisiones de Trabajo se constituirán por la Mesa para tratar asuntos concretos o puntuales, o aportar ideas que vayan en beneficio de la actividad de la Delegación de Estudiantes. Su duración dependerá del acuerdo al que se llegue en su constitución, de acuerdo a su naturaleza, y se considerarán disueltas cuando su función se cumpla o cesen las causas que dieron lugar a su creación por la Mesa.

Capítulo 3 – Composición de las comisiones

Art.40 Las Comisiones estarán compuestas por miembros de la Mesa de Representantes.

Art.41 El Delegado y el Subdelegado de centro formarán parte de las Comisiones, con voz pero sin voto.

Art.42 Las funciones de Secretaria serán asumidas por uno miembro de la comisión elegido entre todos los miembros de la misma.

Capítulo 4 – Deberes de las comisiones

Art.43 Elaborar un informe dirigido a la Mesa con los resultados del trabajo llevado a cabo por la comisión.

Capítulo 5 – Miembros de las comisiones

Art.44 Serán Miembros de las Comisiones:

- a) Los Miembros de la Mesa de Representantes.
- b) Cualquier estudiante del Centro con intereses en trabajar en dichas comisiones.
- c) Personas que, no siendo alumnos, por su experiencia en la materia sobre la que se trabaje, desee participar en la comisión. Necesitarán la aprobación de la Mesa para su participación y tendrán voz pero no voto.

Capítulo 6 – Pérdida de la condición de miembro de una comisión

Art.45 Según lo que se establezca en este Reglamento en el artículo 37.

Capítulo 7 – Comisiones de Trabajo de designación directa

Art.46 Comisiones de Trabajo de las diferentes titulaciones de la Facultad de Educación y Trabajo Social:

- a) Comisión Grado en Educación infantil.
- b) Comisión Grado en Educación Primaria.
- c) Comisión Grado en Educación Social.
- d) Comisión Grado en Trabajo Social.

TÍTULO III

DE LOS CARGOS UNIPERSONALES

Sección primera

El Delegado de Centro

Capítulo 1 – El Delegado de Centro

Art.47 La persona que ostenta el cargo de Delegado de Centro o presidente, será portavoz y máximo representante de la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.

Capítulo 2 – Funciones del Delegado de Centro

Art.48 Representar a la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.

Art.49 Presidir las sesiones de la Mesa de Representantes, asegurando el orden de las mismas y la regularidad de sus deliberaciones, para lo cual tendrá la potestad de tomar las medidas que considere oportunas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y/o en su Normativa de Régimen Interno.

Art.50 Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Mesa, dirigir las actuaciones de ésta y autorizar con su firma los acuerdos en ella adoptados.

Art.51 Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por la Mesa.

Art.52 Convocar con carácter de urgencia sesiones extraordinarias de la Mesa, que se convocarán en todo caso con 24 horas mínimo de antelación, y fijar el orden del día de la misma.

Art.53 Proponer para su elección a quien ocupará el puesto de Delegado y el resto de cargos que componen la Comisión Permanente.

Art.54 Informar a la Mesa de las actividades desarrolladas durante el desempeño de su cargo.

Art.55 Dar información, si algún órgano o miembro de la Delegación de Estudiantes, en lo referido al ejercicio de sus actividades representativas.

Art.56 Cualesquiera que le atribuya la norma vigente.

Capítulo 3 – Mandato

Art.57 La duración del mandato del Delegado de Centro será de dos años máximo desde su elección. Pasado el primer año de mandato, la Comisión Permanente celebrará una moción de confianza.

Capítulo 4 – Cese

Art.58 El Delegado de la Delegación de Estudiantes cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición propia.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
- c) Por la aprobación de una Moción de Censura.

Capítulo 5 – Moción de Censura

Art.59 La Moción de Censura se presentará a la Secretaria de la Delegación de Estudiantes, quién convocará una sesión extraordinaria de la Mesa, notificándolo a los interesados con al menos siete días de antelación.

Art.60 La Moción de Censura deberá ser propuesta por, al menos, dos tercios de los miembros de la Mesa, y deberá incluir un candidato alternativo a la presidencia de la Delegación.

Art.61 La Moción de Censura deberá ser aprobada por, al menos, la mitad más uno de los asistentes a la Mesa.

Art.62 En el caso de que la Moción de Censura no fuese aprobada, no podrá presentarse otra, por sus asignatarios, hasta transcurridos tres meses desde su votación.

Art.63 Si se aprobase la Moción de Censura, el candidato propuesto ocupará la Presidencia hasta la expiración del mandato de la persona cesada. Cuando finalice el mismo, se procederá a la renovación del mandato de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo 6 – Vacante

Art.64 Producida la vacante por terminación de su mandato, el Delegado de la Delegación de Estudiantes propondrá a su sucesor que deberá ser ratificado en una convocatoria a elecciones a la Presidencia en un plazo de 14 días, permaneciendo en funciones hasta la proclamación definitiva de la nueva Presidencia.

Art.65 En los demás casos, salvo en el de Moción de Censura, ocupará su puesto en funciones el Subdelegado de centro, o, en su defecto, la persona con mayor número de meses acumulados como miembro de la Mesa de Representantes. En la siguiente sesión ordinaria de la Mesa, se procederá a la convocatoria de elecciones a la presidencia.

Sección segunda

El Subdelegado de Centro

Capítulo 1 – Funciones del Subdelegado de Centro

Art.66 Asistir al Delegado en sus funciones.

Art.67 Ocupar las funciones del Delegado cuando éste delegue o se encuentre ausente, imposibilitado o vacante.

Art.68 Llevar la contabilidad de la Delegación de Estudiantes y la elaboración del presupuesto anual.

Art.69 Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada cuando sea exigido por la Mesa.

Capítulo 2 – Mandato

Art.70 El mandato, cese y renovación cumplirán los mismos criterios que los del Delegado, establecidos en el presente Reglamento.

Sección tercera

La Secretaria

Capítulo 1 – Funciones de la Secretaria

Art.71 La Secretaria de la Delegación de Estudiantes es la fedataria de los actos y acuerdos de la Delegación y asiste a las sesiones del mismo en el ejercicio de sus funciones conformes a este reglamento.

Art.72 A la Secretaria le corresponde la guardia, custodia y depósito de la documentación, su archivo y conservación de los bienes y objetos sujetos a las actividades de la Delegación.

Art.73 La Secretaria deberá convocar las sesiones de la Mesa y fijar el orden de las mismas, oída la Comisión Permanente y teniendo en cuenta aquellos puntos del orden del día que los miembros de la Mesa quieran incluir de acuerdo con las normas recogidas en el este Reglamento.

Art.74 La Secretaria enviará la documentación pertinente a todos los miembros de la Mesa para el desarrollo de las sesiones de la misma, a petición del Delegado.

Art.75 Está entre sus competencias la elaboración de las Actas de las sesiones.

Capítulo 2 – Mandato

Art.76 El mandato, cese y renovación cumplirán los mismos criterios que los del Delegado, establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Capítulo 1 – Comisión encargada de la modificación del reglamento

Art.77 Cualquier modificación del presente Reglamento será necesario la creación de una comisión, formada por:

- a) El Delegado de la Delegación de Estudiantes, que presidirá la Comisión con voz pero sin voto.
- b) El Subdelegado de la Delegación de Estudiantes, con voz, pero sin voto.
- c) La Secretaria de la Delegación de Estudiantes, que actuará como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto.

Capítulo 2 – Reforma del Reglamento

Art.78 La solicitud de reforma del Reglamento marco deberá ser presentada ante la secretaria de la Comisión Permanente, por, al menos, dos tercios de la Mesa, necesitando para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros de la misma, reunidos en la comisión para que pueda ser modificado el Reglamento.

- a) A través de enmiendas al Reglamento.
- b) A través de un proyecto de reforma que justifique la modificación del mismo.

Capítulo 3 – Procedimiento de actuación

Art.79 La reforma del Reglamento a través de enmiendas, se hace de acuerdo con:

- a) La Secretaria de la comisión notificará a los miembros de la Comisión cada una de las enmiendas que se han presentado y la convocatoria de una sesión de la misma para su discusión y su aprobación, transacción o rechazo, si procede, debidamente justificado.
- b) La sesión será convocada en un plazo máximo de 10 días tras la presentación de la propuesta de reforma.
- c) Las decisiones tomadas por la Comisión acerca de la resolución de las enmiendas deberá ser aprobada por mayoría absoluta y su posterior ratificación por la Junta de Facultad de la Facultad de Educación y Trabajo Social.

Art.80 La modificación del Reglamento a través de un proyecto de reforma se ha de hacer de acuerdo con:

- a) La Secretaria de la Comisión notificará a los miembros de la Comisión el proyecto de reforma presentado y la convocatoria de una Sesión de la misma para su discusión y su aprobación, transacción o rechazo, si procede, debidamente justificado.
- b) La Sesión será convocada en un plazo máximo de 10 días tras la presentación de la propuesta de reforma.

- c) Las decisiones tomadas por la comisión acerca de la resolución del proyecto de reforma requerirá una aprobación por mayoría absoluta y su posterior ratificación por la Junta de Facultad de la Facultad de Educación y Trabajo Social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Facultad de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid y al día siguiente de su publicación en la página web del centro.